

Gobierno del Estado de Colima

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-06000-19-0844-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 844

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura en la totalidad del país, así como tres dependencias, que fungen como coordinadoras de ese Programa.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en 2023, y en su caso, recursos ejercidos durante 2024, a fin de verificar que se cumpla con lo establecido en la Ley General de Salud, el Acuerdo de Coordinación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en las 32 Entidades Federativas y a la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 181,984.9 |
| Muestra Auditada | 118,221.4 |
| Representatividad de la Muestra | 65.0% |

Los recursos federales acordados mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2023 con el Gobierno del Estado de Colima fueron por 181,984.9 miles de pesos, de los cuales se le transfirieron recursos en numerario por 139,315.8 miles de pesos. Al respecto, se revisó una muestra de 118,221.4 miles de pesos, que representó el 65.0% de los recursos acordados.

Cabe mencionar que de los recursos retenidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para su entrega en especie por 42,669.1 miles de pesos, la entidad federativa no recibió dichos recursos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI e IMSS-BIENESTAR concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos ni valide el cierre del ejercicio 2023, por lo que el monto de estos recursos puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentan al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en las auditorías números 410 que lleva por título “Programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral” y 411 “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)”, realizadas a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la auditoría número 837, con título “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud” (FASSA), practicada al Gobierno del Estado de Colima.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA), antes de la radicación de los recursos abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción y administración de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Programa U013) para el ejercicio fiscal 2023 y sus rendimientos financieros; asimismo, se comprobó que la SPFyA remitió por conducto de los Servicios de Salud del Estado de Colima (SSC) al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria y manifestó en el oficio que el destino final de los recursos fue la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
- b) Se verificó que los SSC antes de la radicación de los recursos abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción y administración de los recursos del Programa U013 para el ejercicio fiscal 2023 y sus rendimientos financieros; asimismo, se comprobó que remitieron al INSABI la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria y manifestaron en el oficio, que el destino final de los recursos fue la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
- c) Se verificó que la cuenta bancaria utilizada por la SPFyA para la recepción y administración de los recursos del Programa U013 2023, fue productiva, única y específica para el ejercicio fiscal 2023 en la que se manejaron exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos financieros; asimismo, se constató que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas; además, se comprobó que los saldos de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2023 y al 25 de marzo de 2024, se corresponden con los saldos reportados en los auxiliares contables a las mismas fechas.
- d) Se verificó que la cuenta bancaria utilizada por los SSC para la recepción de los recursos del Programa U013 2023 y sus rendimientos financieros generados fue productiva, única y específica para el ejercicio fiscal 2023; asimismo, se constató que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos o programas; además, se comprobó que los saldos de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2023 y al 18 de abril de 2024 se corresponden con los saldos reportados en los auxiliares contables y en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) a las mismas fechas.

3. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos se determinaron incumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que la SPFYA recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) recursos en numerario del Programa U013 2023 por 139,315.8 miles de pesos, los cuales ministró íntegramente a los SSC con los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2023 por 17.7 miles de pesos y al 25 de marzo de 2024 por 4.5 miles de pesos (fecha de cancelación de la cuenta); sin embargo, una ministración por 11,054.7 miles de pesos no se realizó dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Cabe señalar que el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) le notificó a la SPFYA el monto retenido para la compra consolidada (medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de servicios) por 42,669.1 miles de pesos.
- b) Se comprobó que el IMSS-Bienestar notificó a los SSC el monto retenido para la compra consolidada (medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de servicios) por 42,669.1 miles de pesos; por otra parte, respecto de los recursos líquidos recibidos de la SPFYA, no informaron al INSABI la recepción de los recursos transferidos en numerario dentro de los 3 días hábiles siguientes, toda vez que se identificaron atrasos de 1 día hábil en la primera y segunda radicación de 30 días hábiles en la tercera radicación y de 18 días hábiles en la cuarta radicación; además, se identificó que el IMSS Bienestar liberó en forma líquida y de manera posterior, mediante 2 ministraciones, una fracción de los recursos retenidos inicialmente para compra consolidada; sin embargo, la SPFYA informó dichas ministraciones con atrasos de 7 y 13 días hábiles, respectivamente.
- c) Se verificó que el Gobierno del Estado de Colima, por medio de los SSC, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para recibir las aportaciones estatales correspondientes al Programa U013 2023 y mediante el anexo 4 del Acuerdo de Coordinación pactó 160,579.5 miles de pesos, de los cuales, 112,405.7 miles de pesos corresponden al 70.0% de la aportación solidaria estatal líquida y 48,173.8 miles de pesos corresponden al 30.0% de la aportación solidaria estatal en especie; sin embargo, no se realizaron dentro del plazo establecido en la normativa y de conformidad con lo pactado en el acuerdo de coordinación y el anexo 4 del mismo acuerdo, toda vez que se identificaron atrasos de 11, 23, 40 y 57 días naturales conforme a la fecha límite de acreditación pactada.

La Contraloría General del Estado de Colima inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números DAJR/QD/010/2025, DAJR/QD/011/2025 y DAJR/QD/012/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. Con la revisión del rubro de Registro e Información Financiera de las Operaciones se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que la SPFYA registró contable y presupuestariamente los recursos en numerario del Programa U013 2023 por 139,315.8 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2023 por 17.7 miles de pesos y al 25 de marzo de 2024 por 4.5 miles de pesos, al igual que la totalidad de las transferencias a los SSC; además, se comprobó que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa coincide entre sí.

Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 42,669.1 miles de pesos, la entidad federativa contó con el registro del comprometido en el que se reconoce el importe total a recibir por 42,669.1 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó la recepción de dichos recursos y el INSABI no ha conciliado ni validado el cierre del ejercicio 2023, por lo que el monto de estos recursos podría presentar variaciones con el reflejado en los resultados que se presentan en las auditorías números 410 “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” y 411, con título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI).

- b) Se verificó que los SSC registraron contable y presupuestariamente los recursos en numerario del Programa U013 2023 por 139,315.8 miles de pesos, así como los rendimientos financieros transferidos por la SPFYA al 31 de diciembre de 2023 por 17.7 miles de pesos y al 25 de marzo de 2024 por 4.5 miles de pesos; los generados en su cuenta al 31 de diciembre de 2023 por 10.1 miles de pesos y al 31 de marzo de 2024 por 2.7 miles de pesos; asimismo, se comprobó que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa coincide entre sí.
- c) En la revisión de una muestra seleccionada de erogaciones financiadas con recursos del Programa U013 2023 por 118,221.4 miles de pesos, integrados por 60,221.0 miles de pesos que corresponden al capítulo 1000 “Servicios Personales”; 10,220.4 miles de pesos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; y 47,780.0 miles de pesos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se verificó que los SSC registraron contable y presupuestariamente dichas erogaciones, que están respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria y se contó con los archivos electrónicos (xml y pdf) (a excepción de lo observado en el resultado 9 del presente informe individual), la cual cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales aplicables, además, se canceló con la leyenda “Operado Ejercicio Fiscal 2023 IMSS-Bienestar Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social”.

Destino de los Recursos

5. Se verificó que al Gobierno del Estado de Colima le fueron asignados 181,984.9 miles de pesos del Programa U013 2023, de los cuales se le transfirieron recursos en numerario por 139,315.8 miles de pesos que al 31 de diciembre de 2023 se reportaron comprometidos y devengados en su totalidad y pagados por 99,838.8 miles de pesos, importes que representaron el 76.6% y el 54.8%, respectivamente, de los recursos asignados; además, al 31 de marzo de 2024, se reportaron pagados en su totalidad, importe que representó el 76.6 % de los recursos asignados y el 100.0% de los recursos transferidos en numerario, los cuales se destinaron a los fines previstos en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, se constató que los SSC reportaron la aplicación de recursos de manera transversal en el rubro de “Remuneraciones al personal” por 24,000.0 miles de pesos y en el rubro de “Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos” por 42,669.1 miles de pesos, dando un total de 66,669.1 miles de pesos, recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, monto que representó el 36.6% de los recursos asignados del Programa U013 2023, por lo cual, los SSC cumplieron con el porcentaje mínimo establecido por la normativa del 20.0%, cifras que se informaron al IMSS-Bienestar al 31 de marzo de 2024. Por otra parte, se comprobó que de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 42,669.1 miles de pesos, la entidad federativa contó con el registro del comprometido en el que se reconoce el importe total a recibir por 42,669.1 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó la recepción de dichos recursos y el INSABI no ha conciliado ni validado el cierre del ejercicio 2023, por lo que el monto de estos recursos podría presentar variaciones con el reflejado en los resultados que se presentan en las auditorías números 410 “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” y 411, con título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI), realizada al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Rubro | Concepto | Monto convenido | Monto comprometido al 31 de diciembre de 2023 | % de los recursos | Monto devengado al 31 de diciembre de 2023 | % de los recursos | Monto pagado al 31 de diciembre de 2023 | % de los recursos | Monto pagado al 31 de marzo de 2024 | % de los recursos |
|------------------------|--|--------------------|---|----------------------|--|----------------------|---|----------------------|---|----------------------|
| 1 | Remuneraciones de Personal | 60,221.0 | 60,221.0 | 33.1 | 60,221.0 | 33.1 | 59,906.5 | 32.9 | 60,221.0 | 33.1 |
| 2 | Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos | 24,000.0 | 24,000.0 | 13.2 | 24,000.0 | 13.2 | 24,000.0 | 13.2 | 24,000.0 | 13.2 |
| 3 | Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades | 15,566.1 | 15,566.1 | 8.6 | 15,566.1 | 8.6 | 7,353.2 | 4.0 | 15,566.1 | 8.6 |
| 3 | Acciones de Liquidación | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 4 | Gastos de operación | 63,528.7 | 63,528.7 | 34.9 | 63,528.7 | 34.9 | 32,579.1 | 17.9 | 63,528.7 | 34.9 |
| Subtotal Numerario | | 139,315.8 | 139,315.8 | 76.6 | 139,315.8 | 76.6 | 99,838.8 | 54.8 | 139,315.8 | 76.6 |
| 2 | Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos | 42,669.1 | 42,669.1 | 23.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Subtotal Especie* | | 42,669.1 | 42,669.1 | 23.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Subtotal Transversal** | | 66,669.1 | 66,669.1 | 36.6 | 24,000.0 | 13.2 | 24,000.0 | 13.2 | 24,000.0 | 13.2 |
| Total | | 181,984.9 | 181,984.9 | 100.0 | 139,315.8 | 76.6 | 99,838.8 | 54.8 | 139,315.8 | 76.6 |

FUENTE: Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, auxiliares y pólizas contables y presupuestarias, estados de cuenta bancarios, y los informes del ejercicio de los recursos enviados al INSABI.

NOTA 1: * De los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 42,669.1 miles de pesos, la entidad federativa no proporcionó información de la recepción de los citados recursos; sin embargo, a la fecha de la auditoría, el INSABI no ha conciliado el monto de estos recursos ni validado el cierre del ejercicio 2023.

NOTA 2: No incluye los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SPFYA y de los SSC.

NOTA 3: Se incluye el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades (transversal) por 24,000.0 miles de pesos.

NOTA 4: En la suma del importe total no se consideraron los importes de las Acciones de Promoción, Prevención y Detección Oportuna de Enfermedades.

NOTA 5: Importes transversales **.

6. Se constató que la cuenta bancaria de los SSC recibió rendimientos financieros de la SPFYA por 22.2 miles de pesos y generó rendimientos financieros por 12.8 miles de pesos, que totalizan 35.0 miles de pesos de los cuales se reintegraron a la TESOFE con fechas, 22 de enero de 2024, y 5 y 9 de abril de 2024, con un desfase de 7 días naturales.

La Contraloría General del Estado de Colima inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/013/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

7. Con la revisión del rubro de Servicios Personales se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que los SSC destinaron 60,221.0 miles de pesos para el pago de remuneraciones al personal, monto que representó el 33.1% para el pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023 se encontraban

autorizadas para financiarse con cargo en los recursos del Programa U013, en relación con el importe establecido en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación Para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los Términos Previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud Celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Colima por 181,984.9 miles de pesos, por lo que no excedió el 50.0% autorizado para este concepto; asimismo, se comprobó que dichas remuneraciones se encontraban autorizadas para financiarse con cargo en los recursos transferidos por el INSABI, cuyas funciones se encontraban directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social; asimismo, se comprobó que el personal médico, paramédico y afín, contó con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- b) En la revisión de una muestra seleccionada de 147 expedientes de servidores públicos se verificó que los 147 servidores públicos de los SSC acreditaron los requisitos académicos solicitados para los puestos bajo los cuales recibieron recursos con cargo en el Programa U013 2023; además, en los casos aplicables, sus cédulas profesionales se localizaron en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas (RNP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- c) Se verificó que los pagos realizados al personal por conceptos de “Sueldo”, “Asignación Bruta” y “Ayuda para Gastos de Actualización”, se ajustaron a los tabuladores autorizados y las remuneraciones por conceptos de “Aguinaldo”, “Prima Dominical”, “Prima Vacacional”, “Ayuda de Despensa”, “Prevención Social Múltiple”, “Ayuda por Servicios” y “Prima quinquenal”, se otorgaron conforme lo establecen las disposiciones jurídicas aplicables, por categoría de puestos de las rama médica, paramédica y grupo afín; finalmente, se comprobó que no se realizó el pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar, ni pagos relativos a las partidas 12101 “Honorarios”; 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”, así como pagos de impuestos estatales sobre nómina; asimismo, se determinó que los recursos del Programa U013 2023 destinados para el pago de remuneraciones al personal fue por un monto total de 60,221.0 miles de pesos, de los cuales 30,804.9 miles de pesos se destinaron al pago de 69 trabajadores correspondientes a la Rama Médica y 22,677.7 miles de pesos al pago de 80 trabajadores de la Rama Paramédica, montos que representaron el 16.9% y 12.5% de los recursos ejercidos, respectivamente.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PAGADO CON RECURSOS DEL U013
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Descripción | Total, de trabajadores (Número de Plazas) | Número total de personal para atención de los servicios de salud | % que representa del total de personal | Monto de percepciones | % que representó del total de las remuneraciones |
|---------------------------------------|---|--|--|-----------------------|--|
| Rama médica, paramédica y afín | | | | | |
| Médica | 69 | 69 | 46.3 | 30,804.9 | 16.9 |
| Paramédica | 80 | 80 | 53.7 | 22,677.7 | 12.5 |
| Subtotal | 149 | 149 | 100.0 | 53,482.6 | 29.4 |
| Cuotas patronales | | | | 6,738.4 | 3.7 |
| Total | | | | 60,221.0 | 33.1 |
| Total, ministrado al Estado de Colima | | | | 181,984.9 | |

FUENTE: Base de nóminas de personal proporcionadas por los SSC.

- d) Se constató que los SSC, durante el ejercicio fiscal 2023, no comisionaron al personal pagado con recursos del Programa U013 2023 a otras áreas o entidades con funciones distintas a los objetivos del programa; asimismo, se comprobó que no se realizaron pagos durante la vigencia de las licencias sin goce de sueldo; por otro lado, se verificó que se presentaron 8 bajas definitivas de personal por concepto de “renuncia”, a los cuales no se realizaron pagos indebidos después de sus fechas de baja.
- e) En la revisión de una muestra seleccionada de 62 servidores públicos para su validación, obtenidos de la nómina financiada con recursos del Programa U013 2023, que se integró de la siguiente manera; 44 servidores públicos del “Hospital General de Manzanillo”, 13 del “Hospital Materno Infantil” y 5 del “Centro de Salud de Colima”; se verificó que los responsables de los citados centros de trabajo enviaron acumulados de movimientos, controles de asistencias y licencias médicas, con los que informaron y justificaron que el personal estuvo adscrito y laboró durante el ejercicio fiscal 2023 en dichos centros de trabajo y en aquellos casos que presentaron ausencias, fueron debidamente justificadas.
- f) Se verificó que los SSC, durante el ejercicio fiscal 2023, realizaron en tiempo y forma, las retenciones y los enteros a las instituciones correspondientes por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 10,171.5 miles de pesos, aportaciones a la Seguridad Social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 4,671.0 miles de pesos y al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SAR) y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSTE) ambas por 4,054.7 miles de pesos, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos

8. Con la revisión del rubro de Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que los SSC destinaron recursos en numerario del Programa U013 2023 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 15,566.1 miles de pesos, que representaron el 8.6 % del total de los recursos acordados (181,984.9 miles de pesos); asimismo, proporcionaron los oficios de retención de los medicamentos en especie por 42,669.1 miles de pesos, que representaron el 23.4% del total de los recursos acordados, con lo que cumplieron con el porcentaje mínimo establecido por la normativa del 32.0%.

Cabe mencionar que a la fecha de la auditoría, el IMSS-BIENESTAR no ha conciliado con la entidad federativa, notificado el monto de estos recursos, ni validado el cierre del ejercicio 2023; por lo que el monto de estos recursos podría presentar variaciones con el reflejado en los resultados y, en su caso, con la promoción de las acciones que se presentan al respecto en las auditorías números 410 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” y 411 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)”, durante la fiscalización superior de la cuenta pública 2023.

- b) Con la revisión de 4 contratos por adjudicación directa de bienes y servicios relacionados en el cuadro inferior se identificó lo siguiente:
 - i. Los SSC formalizaron los contratos por excepción a la licitación pública con los proveedores; por otra parte, del contrato número 078-O23-SS-ADQ-F se presentó el “Dictamen de Adjudicación directa por excepción a la licitación pública”, mediante el cual justificaron la excepción y fue suscrito por el Director del Instituto Estatal de Cancerología de los SSC e informaron al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la justificación de las excepciones a la Licitación Pública.
 - ii. Los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).
 - iii. Para los contratos números 137-O23-SS-SER-F y 158-O23-SS-SER-F, se acreditó la excepción mediante el licenciamiento exclusivo con “Certificado” de exclusividad y “Autorización para prestadores de servicios”.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Número de contrato | Objeto del contrato | Monto contratado y pagado |
|--------------------|--|---------------------------|
| 078-O23-SS-ADQ-F | Adquisición de 5 Cajas de Medicamento Oncológico denominado Palbociclib, caja con 21 Capsulas de 125 Mg con clave compendio 010-000-6144-00 y 12 Cajas de Medicamentos denominado Venetoclax, Caja De 100 Mg con 120 Tabletas. | 2,007.5 |
| 137-O23-SS-SER-F | Adquisición de Servicio de póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Mastógrafo Digital marca Hologic, modelo Dimensions No. de Serie SMD131800231 del Hospital General de Manzanillo | 1,583.4 |
| 155-O23-SS-SER-F | Servicios de Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 5 Lavadoras y 4 Tómbolas Secadoras de los Hospitales: Hospital Regional Universitario, Instituto Estatal de Cancerología y Hospital General de Manzanillo. | 2,247.2 |
| 158-O23-SS-SER-F | Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Acelerador Lineal Varian modelo Clinac IX Sn. 5473 del Instituto Estatal de Cancerología. | 7,638.6 |
| Total | | 13,476.7 |

FUENTE: Expedientes de adquisiciones de bienes y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

- c) Con la revisión de los contratos de servicios descritos en el cuadro inferior, financiados con recursos del Programa U013 2023, se constató lo siguiente:
- i. Los SSC, a través de la Subdirección de Obras y Conservación, llevaron a cabo las licitaciones públicas números SSE-LPN-006/2023 y SSE-LPN-007/2023, cuyas convocatorias se publicaron a través del sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas (Compranet).
 - ii. Se contó con los oficios de notificación y validación de precios unitarios para el mantenimiento al Instituto Estatal de Cancerología, los cuales fueron recibidos por la Subdirección de obras, conservación y mantenimiento de los Servicios de Salud.
 - iii. Las propuestas técnicas y económicas de los contratistas adjudicados cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.
 - iv. Se constató que los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF; asimismo, mediante la documentación presentada en sus propuestas técnicas consistentes entre otros, en la "relación de maquinaria y equipo", "manifestación escrita de la no subcontratación", "currículum profesional", constancias de situación fiscal y acta constitutiva de la persona moral, se identificó que contaron con la capacidad financiera y experiencia necesarias para prestar los servicios.
 - v. Los contratos se formalizaron en tiempo y forma, fueron congruentes con las bases de licitación y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

- vi. Se presentaron las garantías en tiempo y forma por el anticipo otorgado a los contratistas, y del 10.0% para el cumplimiento del contrato.
- vii. Finalmente, se realizaron convenios modificatorios que no rebasaron el 25.0% del monto y plazo pactado en el contrato; asimismo, se otorgó la garantía correspondiente para cada convenio modificatorio por el 10.0% del valor modificado, en tiempo y forma.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Número de contrato | Objeto del contrato | Monto pagado |
|--------------------|---|--------------|
| SSE-LPN-006/2023 | Sustitución de 788 M2 de impermeabilizante, sustitución de drenaje pluvial, mantenimiento a imagen en fachadas, sustitución de luminarias y reparación de plafones en el Instituto Estatal de Cancerología. | 7,000.0 |
| SSE-LPN-007/2023 | Mantenimiento correctivo mayor a equipos de aire acondicionado UMAS de Quirófanos en el Instituto Estatal de Cancerología. | 10,000.0 |
| | Total | 17,000.0 |

FUENTE: Expedientes de adquisiciones de servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

- d) Se verificó que los trabajos relacionados con el “Mantenimiento correctivo mayor a equipos de aire acondicionado UMAS de quirófanos en el Instituto Estatal de Cancerología”, financiados con recursos del Programa U013 2023 por 10,000.0 miles de pesos, se ejecutaron en el Instituto Estatal de Cancerología; asimismo, se constató que las cantidades y trabajos de mantenimiento se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; de igual manera, los trabajos de mantenimiento se terminaron en el periodo pactado, se encuentran en operación, y cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato y convenio modificatorio número SSE-LPN-007/2023-CM, este último formalizado por el 25.0% del monto pactado en el contrato, por lo que no hubo aplicación de penas convencionales; también se verificó que dichos trabajos se realizaron conforme al catálogo de conceptos contratado y los conceptos extraordinarios autorizados y que el anticipo otorgado se amortizó en su totalidad.
- e) Se verificó que los trabajos relacionados con la obra “Sustitución de 788 M2 de impermeabilizante, sustitución de drenaje pluvial, mantenimiento a imagen en fachadas, sustitución de luminarias y reparación de plafones en el “Instituto Estatal de Cancerología” financiados con recursos del Programa U0013 2023 por 7,000.0 miles de pesos, se verificó que los trabajos de mantenimiento se terminaron en el periodo pactado, se encuentran en operación, y cumplen con las especificaciones pactadas.
- f) Con la revisión del pedido, remisión y del contrato número 078-O23-SS-ADQ-F, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de 5 cajas de medicamento oncológico denominado Palbociclib, caja con 21 cápsulas de 125 Mg con clave compendio 010-

000-6144-00 y 12 cajas de medicamento denominado Venetoclax, caja de 100 Mg con 120 Tabletas”, pagado por 2,007.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada, evidenció la recepción total de los medicamentos en las Oficinas del Departamento de Almacén y Abastecimientos, su registro de entrada, y su posterior salida al Instituto Estatal de Cancerología (Instituto); de igual manera, registró las entradas y salidas en el “Sistema Integral de Información de Almacenes y Farmacias de los Servicios de Salud del Estado de Colima” (sistema).

9. Con la revisión del rubro de Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos se determinaron incumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) En el caso de los contratos con números 078-O23-SS-ADQ-F, 137-O23-SS-SER-F, 155-O23-SS-SER-F y 158-O23-SS-SER-F, no se presentaron las investigaciones de mercado, de las cuales se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el estado.
- b) Para los contratos números 137-O23-SS-SER-F, 155-O23-SS-SER-F y 158-O23-SS-SER-F se presentaron los documentos denominados “Acreditación de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la adjudicación directa”, suscritos por el Director de Planeación de los Servicios de Salud, sin embargo, no se informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios respecto de las excepciones a la Licitación Pública.
- c) Para el contrato número 155-O23-SS-SER-F la entidad fiscalizada no justificó en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el estado; además, respecto del proveedor adjudicado, no se presentó la documentación para acreditar que contó con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que serían necesarios, relacionados con los servicios objeto del contrato citado. Por otra parte, no se presentó la documentación para acreditar que sus actividades comerciales o profesionales estén relacionados con el bien objeto del contrato; toda vez que, en su Constancia de situación fiscal, de fecha 8 de diciembre de 2023, no se identifica la actividad económica relacionada con el objeto del contrato en mención.
- d) Finalmente, para los 4 contratos con números 078-O23-SS-ADQ-F, 137-O23-SS-SER-F, 155-O23-SS-SER-F y 158-O23-SS-SER-F, los proveedores no proporcionaron las garantías de cumplimiento de los contratos por el 10.0% del importe contratado.
- e) No se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de cada una de las convocatorias a la Licitación Pública Nacional con números SSE-LPN-006/2023 y SSE-LPN-007/2023.

- f) En relación con los medicamentos entregados a los pacientes, mediante el contrato número 078-023-SS-ADQ-F, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de 5 cajas de medicamento oncológico denominado Palbociclib, caja con 21 cápsulas de 125 Mg con clave compendio 010-000-6144-00 y 12 cajas de medicamento denominado Venetoclax, caja de 100 Mg con 120 Tabletas”, pagado por 2,007.5 miles de pesos, el instituto presentó recetas de medicamentos que equivalen a 1,102.0 miles de pesos correspondientes a 4 piezas del medicamento denominado Palbociclib y 6 piezas del medicamento denominado Venetoclax; respecto a las piezas restantes por 905.5 miles de pesos, si bien se identificaron las salidas, fechas de entrega y nombres de los pacientes en el sistema, no contó con las recetas médicas que avalen los medicamentos entregados, por lo anterior, no se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega de los medicamentos al beneficiario final por parte del citado Instituto, conforme al siguiente cuadro:

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SALIDAS DE MEDICAMENTO DEL CONTRATO NÚMERO 078-023-SS-ADQ-F
CUENTA PÚBLICA 2023

| Concepto requerido en la compra, facturado y pagado | | | Verificación física ASF | | |
|---|--|------------|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| Piezas. | Descripción | Marca | Salidas registradas en el sistema | Justificado mediante receta médica | No justificado mediante receta médica |
| 5 | PALBOCIBLIB 125 M.G., ENVASE DE 21 CÁPSULAS | IBRANCE-21 | 5 | 4 | 1 |
| 12 | VENETOCLAX, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE 10,50 O 100 M.G., CAJA CON UN FRASCO CON 120 TABLETAS DE 100 M.G. | VENCLEXTA | 12 | 6 | 6 |
| Totales: | | | 17 | 10 | 7 |

FUENTE: Registros de las entradas y salidas en el “Sistema Integral de Información de Almacenes y Farmacias de los Servicios de Salud del Estado de Colima” (sistema), recetas médicas proporcionadas y con la visita de verificación física al Instituto

- g) En relación con el contrato número 137-023-SS-SER-F, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de Servicio de póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Mastógrafo Digital Marca Hologic, modelo Dimensions No. de Serie SMD131800231 del Hospital General de Manzanillo”, pagado con los recursos del Programa U013 2023 por 1,583.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada contó con la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo, de fecha 23 de diciembre de 2023, en la cual se pactaron 2 mantenimientos preventivos y los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia de la póliza, por lo que no se aplicaron penas convencionales a la fecha de la revisión de la Auditoría (27 de noviembre de 2024) y con la evidencia presentada consistente en órdenes de servicio, documentos denominados “rutina de mantenimiento preventivo” y “reporte de parámetros” y bitácoras fotográficas, se evidenció que se han prestado 2 servicio de mantenimiento preventivo y 1 servicio de mantenimiento correctivo al equipo objeto del contrato; sin embargo, la póliza aún se encuentra vigente, por lo que queda pendiente por realizarse 1 mantenimiento preventivo y los servicios correctivos que se requieran hasta el término de su vigencia (22 de diciembre de 2024). Por otra parte, se validó la existencia física del equipo objeto del contrato conforme al reporte fotográfico y las órdenes de servicio, toda vez que son

coincidentes con el número de serie, marca y modelo del equipo beneficiado y establecido en el contrato; sin embargo, se identificó que el Director de Planeación de los SSC, quien fungió como administrador del contrato no elaboró el “Formato de Conformidad”, no firmó la factura ni elaboró el acta entrega recepción que acredite la recepción de los bienes, de conformidad con lo pactado en la cláusula séptima del contrato en comentario.

- h) Del contrato número 155-O23-SS-SER-F, cuyo objeto consistió en la prestación de los “Servicios de Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 5 Lavadoras y 4 Tómbolas Secadoras de los Hospitales: Hospital Regional Universitario, Instituto Estatal de Cancerología y Hospital General de Manzanillo”, no se acreditó la prestación de los servicios pagados con los recursos del Programa U013 2023, por lo que este órgano técnico de fiscalización superior no cuenta con los elementos suficientes para determinar si los servicios pagados se entregaron, y si cumplieron con las especificaciones, características, y cantidades pagadas, conforme a lo pactado en el contrato y presentado en la factura, y si se encuentran operando; asimismo, si se aplicaron las penas convencionales correspondientes por incumplimiento; por lo anterior, no se acreditó la prestación de los servicios pagados con los recursos del Programa U013 2023 por un importe de 2,247.2 miles de pesos; en el mismo sentido, se identificó que el Director de Planeación de los SSC, quien fungió como administrador del contrato, no elaboró el “Formato de Conformidad”, no firmó la factura ni elaboró el acta entrega recepción que acredite la recepción de los bienes, de conformidad con lo pactado en la cláusula séptima del contrato en comentario.
- i) Con la revisión del contrato número 158-O23-SS-SER-F, cuyo objeto consistió en la “Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Acelerador Lineal Varian Modelo Clinac IX Sn. 5473 del Instituto Estatal de Cancerología” pagado con los recursos del Programa U013 2023 por un importe por 7,638.6 miles de pesos, el 21 de marzo de 2024, se identificó lo siguiente:
- I. Mediante la revisión de la “bitácora de fallas y servicios del acelerador lineal clinac IX” (bitácora), las órdenes de servicio y con la visita de verificación física al “Instituto Estatal de Cancerología de los Servicios de Salud del Estado de Colima” (Instituto), se verificó la existencia física del “acelerador lineal CLINAC IX, número de serie 5473, el cual coincidió con el número de serie pactado en el contrato y presentado en las bitácoras de servicio.
 - II. En la cláusula segunda del contrato se pactaron 2 mantenimientos preventivos y los servicios de mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia del contrato (del 29 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2024); sin embargo, se verificó que el proveedor a la fecha de pago no había prestado los 2 servicios de mantenimiento preventivos pactados; toda vez que estos se prestaron hasta el 4 de junio de 2024 y

10 de septiembre de 2024, respectivamente; asimismo, los mantenimientos correctivos se prestaron hasta el 6 de mayo de 2024. Cabe señalar que a la fecha de revisión (25 de noviembre de 2024) se han identificado 8 servicios prestados; es decir, 2 servicios preventivos y 6 correctivos, sin embargo, fueron devengados de forma posterior a su fecha de pago, incumpliendo la forma de pago pactada en el contrato (posterior a la realización y entrega de los servicios).

- III. Finalmente, se identificó que el Director de Planeación de los SSC, quien fungió como administrador del contrato, no elaboró el “Formato de Conformidad”, no firmó la factura, ni elaboró el acta entrega recepción que acredite la recepción de los servicios, de conformidad con lo pactado en la cláusula séptima del multicitado contrato.

Es importante mencionar que, adicionalmente a lo pactado en el contrato, la entidad fiscalizada presentó un documento denominado “especificaciones del mantenimiento preventivo y correctivo”, en el cual se adicionó un servicio de mantenimiento preventivo firmado por el proveedor y la entidad, por lo que este último se programó para realizarse en diciembre de 2024.

- j) En los conceptos de trabajo con claves número 0011, 0012 y EXT-026 “Luminaria Panel 60 x 60 cm. De Led...”, “Mantenimiento de luminaria exterior en postes...” y “Luminaria Panel 120 x 60 cm. de Led...”, respectivamente, se autorizaron y pagaron 314 piezas, 70 piezas y 295 piezas de luminarias; sin embargo, con la verificación física, y la revisión de los generadores de obra y croquis, se advierte que únicamente se localizaron operando 304 piezas del concepto “0011”, 69 piezas del concepto “0012” y 293 piezas del concepto “EXT-026”; por lo anterior, queda pendiente por acreditar un importe de 34.1 miles de pesos relacionado a las piezas faltantes de los conceptos en mención.
- k) Del concepto de trabajo con clave número 0018 “Falso plafón de Tablaroca de 13 mm...” por 749.71 metros cuadrados pagados, el cual se relaciona con el concepto de trabajo “0011.- Luminaria Panel 60 x 60 cm. de Led...” salidas de aire y registros, se advierte que únicamente se colocaron 690.02 metros cuadrados del concepto “0018”, toda vez que se omitió descontar el área que ocupan las luminarias instaladas en el concepto “0011”; lo anterior generó pagos improcedentes por diferencia de volúmenes por 35.2 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley General de Salud, artículo 226, fracción IV; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I; la Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57 y 62; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 5, fracción I, inciso b, 35, párrafo primero, 45 y 52; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 26,

párrafos primero, fracción III y sexto, 40, párrafos tercero y cuarto, 41, fracción V, 48, fracción II, párrafo tercero, 49, 51, 53, 55 y 56, párrafo quinto; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 4, fracción I, 28, 29, 71, fracciones IV, VII y párrafo último, 84, párrafo quinto y 95; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, párrafos penúltimo y último, 32 y 55, párrafo segundo; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 31, 130, fracción I, 131, y 132, fracciones III y IV; el contrato número 155-O23-SS-SER-F, cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y décima cuarta; el contrato número 158-O23-SS-SER-F, cláusulas cuarta y séptima; el contrato número 137-O23-SS-SER-F, cláusula séptima; los contratos números 078-O23-SS-ADQ-F, 137-O23-SS-SER-F, 155-O23-SS-SER-F y 158-O23-SS-SER-F, cláusula décima sexta; el contrato SSE-LPN-006/2023, cláusulas primera, segunda y quinta, y el convenio modificatorio SSE-LPN-006/2023-CM, cláusula primera y segunda.

La Contraloría General del Estado de Colima para los incisos a, c y e, inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números DAJR/QD/014/2025, y DAJR/QD/015/2025; adicionalmente, el Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, para el inciso b, acreditó que informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios respecto de las excepciones a la Licitación Pública; para el inciso d, acreditó la entrega de los bienes en un plazo de 10 días hábiles al amparo de un contrato, para el segundo justificó la excepción de la garantía de cumplimiento por tratarse de póliza de mantenimiento y para los 2 contratos restantes proporcionó las garantías de cumplimiento; para el inciso f proporcionó la documentación que acredita la entrega de los medicamentos al beneficiario final; para los incisos g, e i, fracción III, proporcionó el "Acta administrativa Circunstanciada de Entrega-Recepción de los servicios" y "Formato de Conformidad" con lo que se acredita la entrega-recepción a entera satisfacción de los servicios pactados para el objeto de los contratos números 137-O23-SS-SER-F y 158-O23-SS-SER-F; por último, para el inciso j, proporcionó la documentación que acredita la ejecución de los conceptos con clave 0012 y EXT-026, con lo que aclara un importe por 14,278.44 pesos; sin embargo, la observación persiste, por cuanto se refiere a lo señalado en los incisos h, e i, fracción II, y por los importes que subsisten por 19,850.15 pesos del inciso j, y 35,235.75 pesos del inciso k.

2023-A-06000-19-0844-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,940,822.15 pesos (nueve millones novecientos cuarenta mil ochocientos veintidós pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 2,247,152.00 pesos (dos millones doscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) toda vez que no se acreditó la prestación de los servicios amparados en el contrato número 155-O23-SS-SER-F, cuyo objeto consistió en la prestación de los "Servicios de Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 5 Lavadoras y 4 Tómbolas Secadoras de los

Hospitales: Hospital Regional Universitario, Instituto Estatal de Cancerología y Hospital General de Manzanillo", pagado con los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2023; 7,638,584.25 pesos (siete millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.) en virtud de que los servicios amparados en el contrato número 158-O23-SS-SER-F, cuyo objeto consistió en la "Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Acelerador Lineal Varian Modelo Clinac IX Sn. 5473 del Instituto Estatal de Cancerología"; se devengaron después de realizarse los pagos con cargo en los recursos del programa, 19,850.15 pesos (diecinueve mil ochocientos cincuenta pesos 15/100 M.N.), toda vez que, en la verificación física, no se localizaron la totalidad de las luminarias que se suministrarían y colocarían mediante el concepto de trabajo con clave número 0011 "Luminaria Panel 60 x 60 cm. de Led", y 35,235.75 pesos (treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 75/100 M.N.), toda vez que en la cuantificación para cobro del concepto de trabajo con clave número 0018 "Falso plafón de Tablaroca de 13 mm" se omitió descontar el área que ocupan las luminarias suministradas y colocadas mediante el concepto de trabajo "0011.- Luminaria Panel 60 x 60 cm. de Led", en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 5, fracción I, inciso b, 45 y 52; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51, 53, 55 y 56, párrafo quinto; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, párrafos penúltimo y último, y 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 84, párrafo quinto, y 95; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 130, fracción I, 131, y 132, fracciones III y IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del contrato SSE-LPN-006/2023, cláusulas primera, segunda y quinta; del convenio modificatorio SSE-LPN-006/2023-CM, cláusulas primera y segunda; del contrato número 155-O23-SS-SER-F, cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y décima cuarta, y del contrato número 158-O23-SS-SER-F, cláusula cuarta.

Gastos de Operación

10. Con la revisión del rubro de Gastos de Operación se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que los SSC destinaron recursos en numerario del programa U013 2023 para gastos de operación de las unidades médicas que realizan la prestación de los servicios de salud, y están relacionados exclusivamente con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, por 63,528.7 miles de pesos, que representó el 34.9% de los recursos acordados (181,984.9 miles de pesos).
- b) Se verificó que los SSC destinaron recursos en numerario del Programa U013 2023 para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas para obtener o

mantener la acreditación de calidad; asimismo, se verificó que los SSC remitieron el proyecto de programa de conservación y mantenimiento de la unidad médica “Instituto Estatal de Cancerología” al IMSS-BIENESTAR, por un importe de 22,000.0 miles de pesos, que representó el 12.1% de los recursos asignados (181,984.9 miles de pesos).

Transparencia

11. Con la revisión del rubro de Transparencia se determinaron incumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que el Gobierno del Estado de Colima reportó al INSABI el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y el resumen de los reportes correspondientes a los meses de enero a mayo de 2023, de julio a diciembre de 2023 y de enero a febrero de 2024; sin embargo, el avance correspondiente a enero de 2024 no fue remitido dentro del plazo establecido en la normativa, ya que se envió con un atraso de 6 días naturales; por otra parte, no presentaron evidencia del reporte concerniente al mes de junio de 2023; además, los oficios relacionados de enero de 2023, diciembre de 2023 y febrero de 2024 no cuentan con el sello oficial de recepción por parte del INSABI y, finalmente, los oficios correspondientes de febrero a mayo de 2023 y julio de 2023 cuentan con el sello oficial de recepción por parte del INSABI hasta el día 26 de septiembre de 2023, mientras que el oficio respectivo a noviembre de 2023 cuenta con el sello oficial de recepción por parte del INSABI hasta el día 5 de enero de 2024, por lo que se identificaron atrasos de 5 a 180 días naturales en estos últimos dos informes.
- b) Se constató que el Gobierno del Estado de Colima, por medio de la SPFYA, informó los cuatro trimestres del 2023, en tiempo y forma a la SHCP, mediante los formatos “Destino del Gasto”, “Ejercicio del Gasto” e “indicadores” en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT); sin embargo, se comprobó que las cifras reportadas por la entidad federativa en el cuarto trimestre de 2023, en el formato “Ejercicio del Gasto”, no fueron congruentes con las de los registros contables y presupuestarios del programa, y con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, se comprobó que los cuatro informes trimestrales se publicaron en las páginas de internet de la SPFYA, y del periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima; sin embargo, las publicaciones del periódico oficial fueron extemporáneas, con excepción del tercer trimestre.

- c) Se verificó que los SSC difundieron en su página de internet la información sobre el manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; sin embargo, no

proporcionaron evidencia de la difusión sobre la información respecto de universos, coberturas y servicios ofrecidos del Programa U013 2023.

La Contraloría General del Estado de Colima inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números DAJR/QD/018/2025, DAJR/QD/019/2025 y DAJR/QD/020/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Con la revisión del rubro de Transparencia se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que los SSC difundieron en su página de internet el monto de los recursos asignados al Programa U013 2023 para la prestación de los servicios de salud; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron dichos recursos, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos fueron destinados y los resultados obtenidos con su aplicación; asimismo, el nombre de los proveedores que recibieron pagos con los recursos del Programa U013.
- b) Se verificó que los SSC enviaron trimestralmente a la Secretaría de Salud Federal, los reportes trimestrales de la información relacionada con el personal comisionado con licencia, los pagos retroactivos, y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal pagado con los recursos del Programa U013 2023, los cuales se difundieron en la página de internet del Gobierno del Estado de Colima.

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,940,822.15 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 118,221.4 miles de pesos, que representó el 65.0% de los 181,984.9 miles de pesos asignados al Gobierno del Estado de Colima mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, la entidad federativa no había ejercido el 45.2% de los recursos transferidos y al primer trimestre de 2024 no ejerció el 23.4% de los recursos asignados.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Colima infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Salud, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, y el Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Colima, lo que generó un importe por

aclarar de 9,940.8 miles de pesos, que representan el 8.4% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se incumplieron igualmente las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2022, ya que el Gobierno del Estado de Colima omitió conciliar las cifras reportadas en el cuarto trimestre de 2023 en el formato "Ejercicio del Gasto" con las de los registros contables y presupuestarios del fondo, y con las del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CG-DAG-0122/2025 y CG-DAG-0128/2025, ambos del 9 de enero de 2025, CG-DAG-0182/2025 del 13 de enero de 2025, y CGE-DAG-0196/2025 del 15 de enero de 2025 mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las

características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 9 del presente informe se considera como no atendido.

1 CD, 1 USB, 6 HOJAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1" 22 6179 4531

RECIBIDO 13 ENE 2025

COLIMA Gobierno del Estado

RECIBIDO 10 ENE 2025

OFICIALIA DE PARTES SEDE AJUSCO

| |
|---|
| Area: Dirección de Auditoria Gubernamental. |
| Sección: SC485 Auditoria Superior de la Federación. |
| Serie: SE05 Ejercicio 2023 |
| Subserie: SS018 U013. |
| Oficio: CG-DAG-0122/2025 |
| Asunto: Remitiendo Información. |

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.
PRESENTE

Colima, Colima, a 09 de enero del 2025.

En cumplimiento al oficio número DAGF"B1"/175/2024, de fecha 12 de diciembre del 2024, signado por el Mtro. Fernando Domínguez Díaz, Director de Auditoria del Gasto Federalizado "B1" de la Auditoria Superior de la Federación, a través del cual cita a reunión con la finalidad de presentar los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada número 844, con Título "Programa de Atención a la Salud y Medicamento Gratuito para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013)" de la Cuenta Pública 2023; le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrara el oficio número **SESA/DESPACHO/OIC/008/2025**, signados por el Lic. Javier Rincón Rodríguez, Coordinador del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud del Estado de Colima, mediante el cual remite un CD certificado y una USB debidamente certificada con información y documentación con la que se respuesta a los resultados con observación número 4, 5, 8, 13, 21, 23, 24 y 29 determinadas en la auditoria antes mencionada.

Por otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO 13 ENE 2025

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1" DAGF "B1"

ATENTAMENTE.

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

C.P.P. C.P. Roberto Guerrero, Director de Auditoria Gubernamental de la Contraloría General de Colima, conocimiento.
C.P.P. M.F. Adriana Margarita Crajeda Navarro, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoria Gubernamental de la Contraloría General de Colima, seguimiento.

Elaboró
M.F. Adriana Crajeda
Jefa de Departamento



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA



COLIMA
Gobierno del Estado





L.C. OCTAVIO MENA ALARCON
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

PRESENTE



Área: Dirección de Auditoria Gubernamental.

Sección: SC485 Auditoria Superior de la Federación.

Serie: SE05 Ejercicio 2023

Subserie: SS018 U013.

Oficio: CG-DAG-0128/2025

Asunto: Remitiendo Información.

Colima, Colima, a 09 de enero del 2025.

En cumplimiento al oficio número DAGF"B1"/175/2024, de fecha 12 de diciembre del 2024, signado por el Mtro. Fernando Domínguez Díaz, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B1" de la Auditoría Superior de la Federación, a través del cual cita a reunión con la finalidad de presentar los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada número 844, con Título "Programa de Atención a la Salud y Medicamento Gratuito para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013)" de la Cuenta Pública 2023; le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrara el oficio número **SESA/DESPACHO/OIC/010/2025**, signados por el Lic. Javier Rincón Rodríguez, Coordinador del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud del Estado de Colima, mediante el cual remite un CD certificado con información y documentación con la que se respuesta a los resultados con observación número 22 y 26 determinadas en la auditoría antes mencionada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"

R

13 ENE 2025

3 HOJAS, 1 CD

REGIBIDO

DAGF "B1"

ATENTAMENTE.

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

C.P.P. C.P. Roberto Guerrero, Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, conocimiento.
C.P.P. M.F. Adriana Margarita Grajeda Navarro, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, seguimiento.

Elaboró:
M.F. Adriana Grajeda
Jefa de Departamento



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA



COLIMA
Gobierno del Estado

Contraloría
General del Estado

Colima se transforma
CONTIGO



L.C. OCTAVIO MENA ALARCON
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA
FEDERACION

| | |
|---|---|
| FOLIO: 0173 | Área: Dirección de Auditoría Gubernamental. |
| Sección: SC485 Auditoría Superior de la Federación. | |
| Serie: SE05 Ejercicio 2023 | |
| Subserie: SS018 U013. | |
| Oficio: CG-DAG-0182/2025 | |
| Asunto: Remitiendo Información. | |

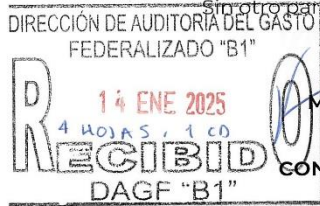


Colima, Colima, a 13 de enero del 2025.

En cumplimiento al oficio número DAGF"B1"/175/2024, de fecha 12 de diciembre del 2024, signado por el Mtro. Fernando Domínguez Díaz, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B1" de la Auditoría Superior de la Federación, a través del cual cita a reunión con la finalidad de presentar los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada número 844, con Título "Programa de Atención a la Salud y Medicamento Gratuito para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013)" de la Cuenta Pública 2023; le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrara el oficio número SPFYA-DGJ-0002/2025, signados por la Mtra. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, mediante el cual remite un CD certificado con información y documentación con la que se respuesta a los resultados con observación número 4 y 30 determinadas en la auditoría antes mencionada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.



CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

C.P.P. C.P. Roberto Guerrero, Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, conocimiento.
C.P.P. M.F. Adriana Margarita Grajeda Navarro, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, seguimiento.

Elaboró:
M.F. Adriana Grajeda
Jefa de Departamento



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

1 legajo, + A/R, DHL 82 5792 5590



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO
17 ENE 2025
10:31 AM

OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO
L.C. OCTAVIO MENA ALARCON,
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL
GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE:

| | |
|---------------|---|
| Dirección | Dirección de Auditoría Colima se transforma Gubernamental CONTIGO |
| No. de oficio | CGE/DAG/0196/2025 |
| Sección | SC485 Auditoría Superior de la Federación |
| Serie | SE05 Ejercicio fiscal 2023 |
| Subserie | SS18 Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. |
| Asunto | Se remiten PDA-S |

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
Colima, Col., a 15 de enero de 2025

RECIBIDO
20 ENE 2025
1 LEGAJO
11:24 AM

En cumplimiento del oficio **DAGF"B1"/175/2024** de fecha 12 de diciembre de 2024, dirigido por el Mtro. Fernando Domínguez Díaz Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B1" de la Auditoría Superior de la Federación, a través del cual cita a reunión con la finalidad de presentar los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada con número **844**, denominada **"Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral"** correspondiente a la cuenta pública 2023.

Que adjunto al presente encontrará los acuerdos de las Instauraciones de los Procedimientos de las Investigaciones Administrativas derivadas de la determinación de las observaciones en la auditoría antes mencionada:

| Número de Expediente | Número de auditoría | Cuenta Pública | Número de Resultado |
|----------------------|---------------------|----------------|---------------------|
| DAJR/QD/010/2025 | 844 | 2023 | 04 |
| DAJR/QD/011/2025 | 844 | 2023 | 05 |
| DAJR/QD/012/2025 | 844 | 2023 | 08 |
| DAJR/QD/013/2025 | 844 | 2023 | 13 |
| DAJR/QD/014/2025 | 844 | 2023 | 21 Incisos D,E,F,G. |
| DAJR/QD/015/2025 | 844 | 2023 | 22 |
| DAJR/QD/016/2025 | 844 | 2023 | 23 |
| DAJR/QD/017/2025 | 844 | 2023 | 24 |
| DAJR/QD/018/2025 | 844 | 2023 | 29 |
| DAJR/QD/019/2025 | 844 | 2023 | 30 |
| DAJR/QD/020/2025 | 844 | 2023 | 31 |

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B1"
RECIBIDO
20 ENE 2025
1 LEGAJO

En consecuencia, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA



CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Roberto Guerrero
C.P. ROBERTO GUERRERO
DIR. DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

cp.- C.P. Roberto Guerrero - Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
 2. Transferencia de Recursos
 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
 4. Destino de los Recursos
 5. Servicios Personales
 6. Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos
 7. Gastos de Operación
 8. Transparencia
- 1.- Control Interno: Verificar, mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del programa.
- 2.- Transferencia de recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF) o su equivalente y la Unidad Ejecutora (UE) abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal 2023 y que la SF los ministró íntegramente a la UE dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, junto con los rendimientos financieros; asimismo, comprobar que la SF o su equivalente y la UE remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas bancarias, y que la UE informó al INSABI o a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-BIENESTAR) la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto, fecha e importe. De igual forma, verificar que el INSABI notificó el monto retenido para la compra consolidada.
- Verificar que en la cuenta bancaria utilizada por la SF o su equivalente y por la UE se administraron exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos financieros, y que en ésta no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, comprobar que el saldo al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, corresponda con el saldo pendiente de pago reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Verificar que la entidad federativa realizó la Aportación Solidaria Estatal dentro del plazo establecido en la normativa y de conformidad con lo pactado en el Acuerdo de Coordinación y el anexo respectivo.

- 3.- Registro e información financiera de las operaciones: Verificar que tanto la SF o su equivalente, así como la UE, registraron contable y presupuestariamente los recursos federales del programa y los rendimientos financieros generados; asimismo, comprobar que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa coincida y que, en caso de existir diferencias, éstas se encuentren debidamente conciliadas.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones efectuadas con los recursos del programa se registraron contable, presupuestariamente y, en su caso, patrimonialmente; asimismo, comprobar que estén soportados con la documentación comprobatoria del gasto que cumple con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, que corresponde a erogaciones del programa, se cuenta con los archivos de los comprobantes fiscales digitales por internet y que la documentación está identificada con un sello que indique el nombre del programa.

- 4.- Destino de los recursos: Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE en los plazos establecidos, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2023 y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2024.
- 5.- Servicios personales: Verificar que la entidad federativa destinó hasta el 50.0% de los recursos federales transferidos exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023 estuviesen autorizadas; asimismo, comprobar que todo el personal médico, paramédico y afín que fue contratado con el Programa U013 2023, contaron con seguridad social.

Verificar que el personal contratado contó con la documentación que acredite el perfil de la plaza pagada.

Comprobar que las remuneraciones al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de prestaciones (compensaciones, bonos, estímulos etc.), se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, comprobar que no se realizaron pago de finiquitos, indemnizaciones y pagos a las partidas 12101 y 15401 o de impuestos estatales sobre nómina.

Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual, que los pagos se ajustaron a lo pactado en los contratos y que no se destinaron recursos del programa para la contratación de personal administrativo.

Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal por comisiones a otras áreas o entidades con funciones distintas a los objetivos del programa, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva.

Confirmar, de una muestra seleccionada, con los responsables de los centros del trabajo de los Servicios de Salud o equivalente en el estado y mediante la validación de las nóminas, que el personal laboró en dichos centros de trabajo.

Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por conceptos de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros), sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del programa.

- 6.- Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros Insumos: Verificar que el estado destinó al menos el 32.0% de los recursos asignados al programa para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de los servicios, que las entidades para la adquisición realizada por su cuenta se sujetaron a los precios de referencia. Verificar que el INSABI o el IMSS Bienestar transfirieron al estado el recurso líquido correspondiente a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados para que el estado los adquiriera por su cuenta

Verificar que la adquisición de bienes, medicamentos y contratación de servicios y/o arrendamientos se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, comprobar que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, se aplicaron las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos y su publicación en la página de internet.

Verificar, mediante una muestra de unidades u hospitales que, en caso de haber adquirido medicamentos, se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega de éstos al beneficiario final.

Comprobar que durante el ejercicio fiscal 2023, la entidad federativa recibió del INSABI o el IMSS Bienestar los recursos en especie, de acuerdo con el importe de los recursos presupuestarios federales retenidos para tales fines; adicionalmente, comprobar que la entidad federativa manifestó su entera conformidad o, en su caso, el rechazo justificado del recurso.

- 7.- Gastos de operación: Comprobar que el estado destinó el remanente de los recursos federales transferidos para el gasto de operación de las unidades médicas de la entidad; asimismo, constatar que estén relacionados exclusivamente con este programa.
- 8.- Transparencia: Verificar que la entidad federativa reportó al INSABI o al IMSS Bienestar dentro del plazo establecido, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y el resumen de los reportes generados.

Constatar que la entidad federativa reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos y los resultados de las evaluaciones realizadas.

Comprobar que la entidad federativa, por conducto de los servicios estatales de salud o su equivalente en el estado, difundió toda la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como sobre el manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados y corroborar que la publicó en su página de Internet.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima y los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 5, fracción I, inciso b, 45 y 52.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 51, 53, 55 y 56, párrafo quinto.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 24, párrafos penúltimo y último, y 55, párrafo segundo.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 84, párrafo quinto y 95.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 130, fracción I, 131, y 132, fracciones III y IV.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.

9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Contrato SSE-LPN-006/2023, cláusulas primera, segunda y quinta.

Convenio modificadorio SSE-LPN-006/2023-CM, cláusula primera y segunda.

Contrato número 155-O23-SS-SER-F, cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y décima cuarta.

Contrato número 158-O23-SS-SER-F, cláusula cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.